

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(130/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
TRANSFORMADORES SECOS, CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y FASOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central” o “El Banco”**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**, y **MARIO DUBON FRANCO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“FASOR, S.A. de C.V.”**, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES SECOS PARA EDIFICIO BCR”**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el suministro e instalación de transformadores secos para Edificio BCR, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número **NOVENTA Y NUEVE /DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 62/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Suministro e instalación de 13 transformadores secos, a instalarse en cada recinto o vano eléctrico de cada nivel del edificio, detallados de la siguiente manera:

Suministro e instalación de 12 transformadores secos con las siguientes características:

- 3 Fases - 30kVA
- Voltaje de operación: 480V Δ -208 Y/120V
- Frecuencia: 60 Hz
- De eficiencia estándar
- Recinto: NEMA 1
- Aislamiento: 220°C
- Devanados-Aluminio
- Deberá contar con todos sus accesorios de fijación (Corazas, conectores y bases para los mismos), así como el cableado que va desde el tablero de alimentación del transformador hasta los conductores del tablero secundario que energizará el transformador, los cuales podrán ser de hasta 2.25 metros de distancia C/U.

Suministro e instalación de 1 transformador seco con las siguientes características:

- 3 Fases - 45kVA
- Voltaje de operación: 480V Δ -208 Y/120V
- Frecuencia: 60 Hz
- De eficiencia estándar
- Recinto: NEMA 1
- Aislamiento: 220°C
- Devanados-Aluminio
- Deberá contar con todos sus accesorios de fijación (Corazas, conectores y bases para el mismo), así como el cableado que va desde el tablero de alimentación del transformador

hasta los conductores del tablero secundario que energizará el transformador, los cuales podrán ser de hasta 2.25 metros de distancia C/U.

Desinstalación de 13 transformadores secos.

Previo a la instalación de cada uno de los 13 transformadores nuevos, se deberá desinstalar el existente con sus accesorios de conexión y fijación (corazas, conectores, alimentadores y base de soporte de fijación), los cuales se entregarán al coordinador de mantenimiento del edificio BCR JPPI, embalados y debidamente identificados por nivel.

III. PRECIO.

El precio del contrato es por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÒLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,514.75)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación de los transformadores secos a entera satisfacción del Banco, conforme a las etapas detalladas más adelante, los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento para el caso del pago final, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén

debidamente entregados de conformidad. El detalle de las etapas y pagos se presentan a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ANTICIPO

El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 69 de la LACAP y 40 del Reglamento de la LACAP, es el siguiente:

- 1) En caso el contratista solicitara anticipo, este podrá ser hasta del 18% (que es el 30% del monto en concepto de los transformadores secos y otros insumos eléctricos, que se estima corresponden al 60% del monto contratado), lo cual deberá solicitarse en un máximo de 5 días hábiles posterior a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse;
- 2) Para el otorgamiento del anticipo, la Contratista deberá hacer una solicitud a los Administradores del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse;
- 3) Dicha solicitud será revisada y autorizada por los Administradores del Contrato del Banco, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud;
- 4) El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo;
- 5) Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado como anticipo, a favor del Banco, y se devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco;

6) Para el cobro del anticipo, deberán presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del anticipo, el cual se descontará en las diferentes etapas detalladas en el numeral 1, romano III de los Términos de Referencia;

a) PAGO CON ANTICIPO:

En caso la Contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del 18% (que es el 30% del monto en concepto de acometidas eléctricas, tableros y otros insumos eléctricos, que se estima corresponden al 60% del monto contratado), y se descontará del pago correspondiente a la Primera Etapa, según detalle presentado en el siguiente cuadro y que se resume a continuación:

Al comprobarse la entrega de los 13 transformadores secos nuevos, se podrá presentar la solicitud del primer pago del 50% del monto contratado en el cual se aplicará el descuento del 100% del monto del anticipo;

Al comprobarse el desarrollo de la segunda y última Etapa, se podrá presentar el tercer y último pago equivalente al 50% del monto contratado. Este pago se hará efectivo al finalizar todo el proyecto, mediante la suscripción de acta de recepción definitiva, a entera satisfacción del Banco.

Para cada etapa solicitada se efectuarán recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Especificaciones Técnicas y Condiciones descritas en este documento, no serán aprobadas por parte de los Administradores de Contrato, las Etapas donde ocurra el incumplimiento para proceder con los pagos detallados a continuación:

Pagos por Etapas Desarrollo Indicadores de cumplimiento

Anticipo hasta el 18% del monto contratado. Para inicio del proyecto Para recibir anticipo se deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo equivalente al 100% del

valor del anticipo y carta de solicitud de la misma, según lo indicado en el literal a) de este numeral.

Primera Etapa y primer pago del 50% del monto contratado, menos el 100% del valor del anticipo.

Etapa 1: Al comprobarse la entrega de los 13 transformadores secos nuevos en bodega BCR ubicada en edificio de estacionamiento.

Su recepción se realizará mediante acta de recepción provisional y acta definitiva de las labores a realizar.

Segunda y última etapa y pago final del 50% del monto contratado.

Etapa 2: Al comprobarse la realización del resto de actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas, las cuales están comprendidas en numerales 1.1.1 al 1.2.1 del Romano I de los Términos de Referencia.

Su recepción se realizará mediante la recepción provisional y definitiva de estas labores.

b) SIN ANTICIPO

Se efectuará un solo pago, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de productos, calidad de los materiales, como en la mano de obra, no serán aprobadas por parte de los Administradores del Contrato del Banco, para proceder con el pago.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de los transformadores secos será de hasta 189 días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación), contados a partir de la Orden de Inicio, emitida por el o los Administradores del contrato del Banco. Dicho plazo estará conformado por las etapas que se detallan a continuación:

Primera etapa: Al comprobarse la entrega de los 13 transformadores secos nuevos, a bodega del BCR ubicada en edificio JP II, Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador.

Recepción provisional:

A más tardar 120 días calendario después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional de los transformadores secos.

Plazo de Revisión y Recepción Definitiva de la Primera Etapa:

Posteriormente a la Recepción Provisional de esta etapa, el Administrador del Contrato dispondrá de un plazo máximo de 5 días calendario para revisar lo recibido y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación de la Primera Etapa:

En caso se encontrasen defectos o irregularidades en esta etapa, el Administrador del Contrato, requerirá al contratista que subsane en un plazo no mayor de 5 días calendario y el Banco contará con 5 días calendario para revisar la subsanación realizada.

A más tardar, al finalizar los siguientes 3 días calendario después de emitida la Recepción Definitiva y su subsanación de la entrega de la primera etapa, se efectuarán los trabajos de instalación de los transformadores secos, así:

Segunda etapa: Se realizará la instalación de los transformadores secos, detallados en los numerales 1.1.1 al 1.1.2 del Romano I de los Términos de Referencia, a más tardar 36 días

calendario después emitida la Recepción Definitiva y su respectiva subsanación correspondiente a la primera etapa.

En este mismo plazo se realizará el desmontaje de 13 transformadores secos existentes, los cuales serán entregados a bodega del BCR ubicada en edificio parqueo en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte.

Plazo de Revisión y Recepción Definitiva:

Posteriormente a la Recepción Provisional de esta etapa, el Administrador del Contrato dispondrá de un plazo máximo de 5 días calendario para revisar lo recibido y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación para la Segunda Etapa:

En caso se encontrasen defectos o irregularidades en esta etapa, el Administrador del Contrato, requerirá al contratista que subsane en un plazo no mayor de 5 días calendario y el Banco contará con 5 días calendario para revisar la subsanación realizada.

Todo lo anterior se deberá hacer constar en acta, firmada y sellada por el administrador del contrato y el contratista o quien este delegue.

VI. LUGAR Y HORARIOS DE TRABAJO.

El lugar donde se efectuará el proyecto "Suministro e instalación de transformadores secos para el edificio BCR JP II" incluyendo desmontaje de lo existente que quedará en desuso, será en el edificio del BCR situado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador.

El horario ordinario del Banco es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Para efectos de inicio y desarrollo del proyecto los trabajos se realizarán los días sábados, en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

No obstante todo lo anterior, también podrán realizarse las labores en jornadas y horarios en día domingo, en horarios de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previa solicitud y en coordinación con el Administrador del contrato, lo anterior sin costo adicional para el Banco.

Sin embargo, si por razones especiales de actividades relacionadas al Banco no se pudieran efectuar o realizar los trabajos programados, éste tiempo podrá validarse según lo indique el administrador de contrato por medio de bitácora de trabajo, el contratista podrá solicitar de acuerdo a LACAP la prórroga del tiempo perdido.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP y según la Resolución Razonada número TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, se nombró como Administradores del Contrato a los Ingenieros Rogelio Aquino, Analista de Servicios Generales y Jorge Cisneros, Coordinador de Mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Cobro:

Si la Contratista incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia:

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Devolución:

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la

caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b) **FASOR, S.A. de C.V.,** 23ª Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias, No. 2, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



FASOR
S.A. DE C.V.



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de Economista, del domicilio

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y el Ingeniero **MARIO DUBON FRANCO**,

Ingeniero en Electrónica, del _____ a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____



actuando en nombre y representación

en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **"FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"FASOR, S.A. de C.V."** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES SECOS PARA EDIFICIO BCR"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro e instalación de transformadores secos para Edificio BCR, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número NOVENTA Y NUEVE /DOS MIL DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, correspondiente al Proceso de Libre Gestión número sesenta y dos/dos mil diecinueve. El precio del contrato es por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos, a satisfacción del Banco, y por cada vez que se reciba el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en

forma definitiva el suministro e instalación de los transformadores secos será de hasta 189 días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación), contados a partir de la Orden de Inicio, emitida por el o los Administradores del contrato del Banco. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín *Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial*, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el *Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo*, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco; y **b)** respecto al Ingeniero **Mario Dubón Franco**: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto de la sociedad "FASOR, S.A. de C.V.", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Elisa María Machuca de Valencia, inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y CINCO del libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en el cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Administración de la Sociedad podrá ser confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta por un Director Presidente y un Director

Secretario y sus suplentes, quienes durarán en su cargo SIETE AÑOS, que entre su finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el corresponderá al Administrador Único o al Director Presidente, según sea el caso; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único propietario y suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero Jose Roberto Soriano Velásquez, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Único del Acta número Sesenta y seis de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se nombró como Administrador Único Propietario al Ingeniero Mario Dubón Franco, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



